

## **RESOLUCION Nº 207**

**SANTA ROSA, 25 octubre de 2001**

### **VISTO:**

El Expte. 769/01 iniciado por los consejeros BERTEVIDE, J. ; FRANK, F, y C. MOSCARDI S/Instrumentación de los medios económicos necesarios para la realización de las Tesinas correspondientes a los Planes de Estudio vigentes, implementados a partir de 1996 y 1997, de las siguientes carreras: Lic. en Química, Lic. en Física, Lic. en Geología, Lic. en Cs. Biológicas e Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente y la nota presentada por el Ing. MORICI y el Lic. MACEDA, Juan y NOGUEROL, Jorge; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dichos planes exigen realizar y aprobar un trabajo final o tesina para acceder al título de grado;

Que, por lo tanto, es una obligación de la Facultad asegurar la realización de dicho trabajo;

Que hay una gran cantidad de alumnos en condición de realizarla;

Que ya se están realizando algunas Tesis cuyos Proyectos fueron aprobados oportunamente por el Consejo Directivo;

Que el Reglamento de Tesina existente (Resolución 124/96 C.S.) no hace referencia al aspecto de su financiamiento;

Que en la sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2001 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, con modificaciones el despacho de las Comisiones de Presupuesto y de Enseñanza.

### **Por ello:**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** - Prever anualmente en el Presupuesto de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales una partida específica que garantice la realización de los trabajos de Tesina de las Carreras que lo requieran.-

**//.-**

**//2.-**

**ARTÍCULO 2º.** - Establecer el 15 de noviembre de cada año como plazo para presentar los Proyectos de Tesina a fin de que su financiación sea prevista en el presupuesto del año siguiente. Presupuestariamente se preverá un monto adicional, equivalente al 50 % del monto surgido en el apartado anterior, para asignar a los alumnos cuyas tesinas se presenten antes del 15 de mayo de cada año, en carácter de anticipo para comenzar el trabajo. El resto se adjudicará en el año siguiente.-

**ARTÍCULO 3º.** - Los montos que efectivamente sean asignados a cada Proyecto de Tesina serán aprobados por el Consejo Directivo y la rendición de los gastos efectuados se hará con presentación de comprobantes de gastos de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 4º.** - Designar una Comisión ad-hoc del Consejo Directivo integrada por un representante de cada claustro y la Secretaria Académica, para que asigne los montos aprobados para cada tesina, antes del 15 de abril de cada año y antes del 15 de agosto de cada año.-

**Disposiciones Transitorias:**

**ARTÍCULO 5º.** - Fijar como fecha límite de presentación de los Proyectos de Tesina para el año 2001, en lugar del 15 de noviembre, en forma excepcional y por única vez, el 30 de noviembre.-

**ARTÍCULO 6º.** - Reintegrar los gastos ocasionados durante el año 2001 a los tesisistas que están desarrollando sus proyectos aprobados oportunamente y a los que se presenten para su aprobación.-

**ARTÍCULO 7º.** - Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica y Administrativa, de Departamento Alumnos, de los Departamentos de Recursos Naturales, de Ciencias Naturales, de Química y de Física y del Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.-